BOAS

OCTUBRE 2020
TOMO CLXI Nº 2396

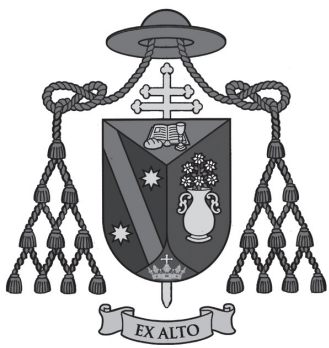

Archidiócesis de Sevilla

Redacción:
Archivo Diocesano
Tfno: 954 505 515, Ext. 734
E-mail: secretariageneral@archisevilla.org
Arzobispado de Sevilla
Apartado 6 – 41080 Sevilla

Depósito legal: SE-61-1958

Normas de pago:
* Precio de la suscripción anual: 35 euros.
* Parroquias y conventos de clausura, por habilitación.
* Los restantes suscriptores pagarán en el primer trimestre

BOLETÍN OFICIAL
DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

Octubre 2020 Nº 2396

Arzobispo

"Aquí estoy, mándame." Carta Pastoral por el Domund 2020. 369

Secretaría General

Notas de la Secretaría General y Cancillería sobre medidas específicas de contención del Covid, como consecuencia de la situación epidemiológica. 373

Nombramientos. 383

Ceses. 384

Necrológicas. 384

Departamento de Asuntos Jurídicos

Aprobación de Reglas. 385

Confirmación de Juntas de Gobierno. 385

Erección canónica. 388

Obispos del Sur de España

CXLVI Asamblea Ordinaria. 389

Arzobispo

Carta Pastoral

DOMUND 18 DE OCTUBRE 2020
"AQUÍ ESTOY, MÁNDAME" (Is 6,8)

Queridos hermanos y hermanas:

El Papa Francisco publicó, en la Solemnidad de Pentecostés, el mensaje para la Jornada Mundial de las Misiones 2020, en un momento en el que "la enfermedad, el sufrimiento, el miedo, el aislamiento nos interpelan" a nosotros y a la misión de la Iglesia. Como lema lleva la cita de Isaías: "Aquí estoy, mándame" (Is 6,8).

Vivimos, a nivel mundial, una situación difícil provocada por la pandemia del COVID-19. Todas las naciones se han visto afectadas. Pero son las del Sur las más pobres y vulnerables. En este contexto, en el que todavía muchos lugares del mundo viven algún tipo de confinamiento, puede resultar paradójico un lema que invita a salir y a ser enviados.

Precisamente es ese el sentido de la misión de la Iglesia: salir de sí misma, cruzar las fronteras y proclamar la Buena Nueva del Evangelio de Jesús en toda la tierra, cumpliendo el propio mandato de Jesús: "Id, pues, y haced discípulos a todas las gentes bautizándolas en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles a guardar todo lo que yo os he mandado. Y he aquí que yo estoy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo" (Mt 28,19-20).

Como Isaías, debemos estar dispuestos a ser enviados a esta misión salvadora y, más aun, en el actual contexto de pandemia. La enfermedad, la desesperanza, la crisis económica exigen, ahora más que nunca, nuestro esfuerzo solidario y misionero.

"¿A quién enviaré?". Esta llamada de Dios nos interpela a todos, especialmente en la actual crisis mundial. La llamada a la misión, la invitación a salir de nosotros mismos, a superar nuestras fronteras y miedos, por amor a Dios y al prójimo, se presenta como una oportunidad para servir a los más necesitados e interceder por un mundo mejor. Gracias a nuestra fe, que compartimos en la Iglesia, somos hombres y mujeres renovados, capaces para afrontar la misión a la que estamos llamados.

Por amor a toda la humanidad, sin distinción, Dios Padre envió a su Hijo. Jesús, siempre obediente, es el Misionero del Padre. A su vez, Jesús, crucificado y resucitado para nuestra salvación, anima con su propio Espíritu a la Iglesia y nos envía en misión a todos los pueblos. Esta misión en salida, que debemos realizar, es la respuesta libre y agradecida a la iniciativa amorosa de Dios.

Nuestra vocación personal viene del hecho de que somos hijos e hijas de Dios en la Iglesia, su familia, hermanos y hermanas en ese amor fraternal que Jesús nos regala. Por medio del sacramento del bautismo y por la libertad de la fe, se hace pública y consciente la dignidad de todo ser humano que es también hijo de Dios.

La Iglesia, sacramento universal del amor de Dios para toda la humanidad, continúa la misión de Jesús en la historia y nos envía a todos los lugares del mundo para que, a través de nuestro testimonio de fe y el anuncio del Evangelio, Dios siga manifestando su amor y pueda sanar nuestro mundo herido y transformarlo en un lugar habitable para todos los hombres y mujeres de cualquier lugar y condición.

La misión no puede pararse nunca. La enfermedad, el sufrimiento, el miedo, el aislamiento provocados por estos tiempos de pandemia nos interpelan a todos y hacen que nuestra misión sea aún más necesaria. Pese a que tenemos la obligación de mantener la distancia física y, en algunos casos, de permanecer en casa, descubrimos que más que nunca necesitamos relaciones sociales sanas y humanizadoras, así como la relación comunitaria con Dios. No debemos desconfiar de los demás, de "los otros", sino más bien buscar la comunión y el abrazo fraterno, aunque ahora sólo pueda ser "espiritual". Ante estos retos, nuestra respuesta debe ser la de Isaías: "Aquí estoy, mándame".

Mediante la oración, la reflexión y la ayuda material podemos participar activamente en la misión de Jesús en su Iglesia. Nuestra diócesis ha sido tradicionalmente muy generosa durante el Domund. Pese a los tiempos difíciles que vivimos, no debemos olvidar que otros sufren mucho más debido a carencias materiales y espirituales. Nuestra solidaridad no puede agotarse con los que tenemos más cerca, sino que debe abrirse a todos nuestros hermanos y hermanas del mundo. Cuanto más generosos y solidarios, más plenos, más humanos y más cristianos seremos.

Mi recuerdo agradecido a los doscientos misioneros y misioneras de nuestra diócesis que generosamente entregan su vida a la misión, y que son un ejemplo y estímulo para nuestras vidas. Ruego a Dios, a la Santísima Virgen María y a Santa Teresa, patrona de los misioneros, que bendigan el entusiasmo y compromiso de la Delegación diocesana de Misiones y el esfuerzo de los responsables de la pastoral y de la educación católica de nuestra diócesis para que den el mayor fruto posible en beneficio de la misión y susciten auténticas vocaciones misioneras.

Con mi gratitud anticipada para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

Secretaría General

Notas sobre medidas específicas de contención del Covid

Prot. nº 3042/20

NOTA ACLARATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL Y CANCILLERÍA SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONTENCIÓN DEL COVID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA PARA LA CIUDAD DE SEVILLA CAPITAL Y LAS LOCALIDADES QUE EXPRESAMENTE SE RESEÑAN

(según BOJA extraordinario nº 68 de 23 de octubre de 2020)

Sevilla, a 24 de octubre de 2020

1. NORMA GENERAL:
Con carácter general en todos los Templos de la ciudad de Sevilla se debe dar cumplimiento a las normas generales establecidas por El Decreto dado por el Sr. Arzobispo de fecha 17 de julio de 2020 (Protocolo 1.632/20) en relación con:

> *La Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y en concreto:*
>
> > *Décimo. Lugares de culto. Medidas de higiene y prevención en la celebración de actos de culto religioso.*
> > *1. Las personas que acudan a lugares de culto deberán estar sentadas, cumpliéndose en todo caso la medida* de distancia interpersonal establecida. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

2. La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
3. Sin perjuicio de las recomendaciones de cada confesión en las que se tengan en cuenta las condiciones del ejercicio del culto propias de cada una de ellas, deberán observarse las siguientes medidas:
a) Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
b) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida debidamente autorizados y registrados en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
c) No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.
d) En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales. El calzado se colocará en los lugares estipulados, embolsado y separado.

2. NORMAS ESPECÍFICAS DE FORMA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL (SOLO PARA LAS LOCALIDADES QUE SE CITAN EXPRESAMENTE).

a) Localidades donde se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 que implican restricciones de movilidad (restricción de la entrada y salida de personas que se encuentren o circulen en el término municipal, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados):

- Écija: Resolución de 23 de octubre de 2020, por la que se prorroga 10 días naturales a contar desde las 00.00 horas del día 25 de octubre las restricciones vigentes desde el 13 de octubre.

- Casariche: Resolución de 15 de octubre de 2020 que surtirá efecto desde las 8.00h del día siguiente a su publicación durante un periodo inicial de 14 días naturales.

- Pedrera: Resolución de 23 de octubre de 2020, que surtirán efecto desde las 00.00 horas del día 25 de octubre por un periodo inicial de 10 días naturales.

b) Localidades donde se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 que NO implican restricciones de movilidad:

- Sevilla Capital: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad).

- Estepa: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad).

- Lora de Estepa: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad).

- Gilena Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad).

- Marinaleda: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad).

- Herrera: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período

inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad).

- Roda de Andalucía: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad).
- Badolatosa: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad).

- Utrera: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad).

- Castillo de las Guardas: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales (pudiendo ser revisado según la evolución de la situación epidemiológica en dicha ciudad)

En todos los Templos de las localidades citadas anteriormente, con medidas excepcionales para la contención de la pandemia, impliquen, o no, restricciones de movilidad, de conformidad con las medidas específicas temporales y excepcionales para la contención del Covid reguladas en la Orden de 14 de octubre de 2020 (modificada por la Orden de 23 de octubre de 2020), han de observarse:

"La asistencia a velatorios se limitará a un máximo de quince personas en espacios al aire libre o diez en espacios cerrados, sean o no convivientes. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto" (Orden 29/9/20, Disposición 3ª, b).

«En el caso de celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles y religiosas, el número máximo de participantes quedará limitado a un máximo del 50 por ciento del aforo, tanto en espacios cerrados como al aire libre, que deberán permanecer sentados.» (artículo 2, apartado 2 de la Orden de 23 de octubre

de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2020, y la Orden de 14 de octubre de 2020).

En cuanto al resto de actividades pastorales, en los próximos días se darán indicaciones sobre las medidas que, en su caso, pudieran afectar a las mismas.

NORMATIVA GENERAL APLICABLE:

Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la covid-19, en localidades o parte de las mismas donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma, y la Orden de 14 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la Covid-19, en localidades o parte de las mismas donde es necesario adoptar medidas que no conllevan restricción a la movilidad, y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de dichas medidas. (BOJA EXTRAORDINARIO NUMERO 68 de 23 de octubre de 2020).

Prot. nº 3059/20

Sevilla, a 27 de octubre de 2020

NOTA ACTUALIZADA
DE LA SECRETARÍA GENERAL Y CANCILLERÍA
SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONTENCIÓN DEL COVID
COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

1. NORMA GENERAL:

En la Comunidad Autónoma Andaluza, por lo que respecta a la celebración de actos de culto religioso, las medidas generales de prevención del COVID se regulan principalmente mediante la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en la que se establecen, entre otras, las siguientes disposiciones:

> *Décimo. Lugares de culto. Medidas de higiene y prevención en la celebración de actos de culto religioso.*
> *1. Las personas que acudan a lugares de culto deberán estar sentadas, cumpliéndose en todo caso la medida de distancia interpersonal establecida [1,5 metros]. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.*
> *3. a) Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.*
> *b) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida debidamente autorizados y registrados en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*

Además, atendiendo a la Orden de 14 de julio de 2020 de la citada Consejería, es obligatorio el uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, salvo cuando por la propia naturaleza de las actividades este uso resulte incompatible.

Estas disposiciones son de aplicación en todos los templos y otros locales o dependencias pastorales en la Archidiócesis de Sevilla según lo indicado en el Decreto del Sr. Arzobispo de 17 de julio de 2020 (prot. nº. 1632/20).

Asimismo, se tendrá en cuenta, para la organización de actos de culto y actividades pastorales en general, que la libertad de circulación de personas está limitada en el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas (con las posibles variaciones que determine la Junta de Andalucía), a tenor del Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

2. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS LOCALIDADES EN LAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 29 SEPTIEMBRE DE 2020 (CON RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD) Y LA ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2020 (SIN RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD) DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (MODIFICADAS POR ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2020):

Además de las ya citadas anteriormente, en las localidades que se relacionan en el Anexo, habrán de cumplirse las siguientes disposiciones:

"La asistencia a velatorios se limitará a un máximo de quince personas en espacios al aire libre o diez en espacios cerrados, sean o no convivientes. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto" (Disp. 3ª b) de la Orden de 29/9/20; Disp. 4ª b) de la Orden de 14/10/20).
«En el caso de celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles y religiosas, el número máximo de participantes quedará limitado a un máximo del 50 por ciento del aforo, tanto en espacios cerrados como al aire libre, que deberán permanecer sentados.» (art. 2º, 2 de la Orden de 23/10/20, por el que se modifican la Orden de 29/09/20 y la Orden de 14/10/20).
Para la realización de las demás actividades pastorales, "no podrá superarse el cincuenta por ciento del aforo permitido y se tendrá como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 22:00 horas." (Orden de 29/09/20, art. 3º c; Orden de 14/10/20, art. 4º, i).
No obstante lo anterior, se recomienda en todo caso que se reduzca en lo posible el número de miembros de los grupos y la duración de las actividades, así como el tiempo de permanencia en los locales pastorales.
Estas medidas pueden ser objeto de modificación por la Junta de Andalucía, como autoridad competente delegada (art. 8 del RD 926/2020, de 25 de octubre).

ANEXO

RELACIÓN DE LOCALIDADES SUJETAS A MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES:

a) Localidades con restricciones de movilidad (restricción de la entrada y salida de personas que se encuentren o circulen en el término municipal, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados):

- Écija: Resolución de 23 de octubre de 2020, por la que se prorrogan 10 días naturales a contar desde las 00.00 horas del día 25 de octubre las restricciones vigentes desde el 13 de octubre.

- Pedrera: Resolución de 23 de octubre de 2020, que surtirán efecto desde las 00.00 horas del día 25 de octubre por un periodo inicial de 10 días naturales.

b) Localidades donde se imponen medidas que NO implican restricciones de movilidad:

- Badolatosa: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

- Casariche: Resolución de 15 de octubre de 2020 que surtirá efecto desde las 8.00h del día siguiente a su publicación durante un periodo inicial de 14 días naturales.

- Castillo de las Guardas: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

- Estepa: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

- Gilena Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

- Herrera: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

- Lora de Estepa: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

- Marinaleda: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

- Roda de Andalucía: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

- Sevilla capital: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

- Utrera: Resolución de 23 de octubre de 2020, a aplicar desde las 00.00 horas el día 25 de octubre de 2020, por un período inicial de 14 días naturales.

Prot. nº 3117/20

Sevilla, a 30 de octubre de 2020

NOTA ACTUALIZADA
DE LA SECRETARÍA GENERAL Y CANCILLERÍA
SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONTENCIÓN DEL COVID
COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de 29 de octubre, desde hoy 30 de octubre en todo el territorio de Andalucía, y por tanto en la provincia de Sevilla, se aplica el nivel de alerta sanitaria 4 (BOJA extraordinario nº 73, art. 3.3, de 30 de octubre).

Este nivel de alerta conlleva que las restricciones en actividades y aforos sean más rigurosas, de modo que, al menos en los próximos 14 días, los actos de culto y demás actividades en templos o locales pastorales (encuentros, reuniones, catequesis, retiros, etc.) tienen establecido un aforo máximo del 30%, que deberá calcularse respetando, asimismo, una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros (este aforo deberá estar indicado en la entrada).

A estas regulaciones hay que añadir el uso obligatorio de mascarilla y de gel hidroalcohólico o producto virucida similar, extremando las medidas generales de limpieza y desinfección de los objetos sagrados, enseres y lugares de celebración de culto o actividad pastoral, así como aquellas otras sobre el desarrollo de las celebraciones litúrgicas que se especifican en el Decreto del Sr. Arzobispo de 17 de julio de 2020 (prot. nº. 1632/20, BOAS julio 2020, disponible en https://www.archisevilla.org/archidiocesis/archivo-boas/).

En todo caso, se recomienda que reduzca en lo posible el número de miembros de los grupos y la duración de los actos y actividades, así como el tiempo de permanencia en los locales pastorales.

Por lo que respecta a la participación en celebraciones corpore insepulto o comitivas para el enterramiento o cremación de la persona fallecidas en estos momentos se restringe a un máximo de quince personas, además del ministro de culto, según dispone el art. 13.4 b de la Orden de 29 octubre (BOJA extraordinario nº 73).

Igualmente, se tendrá en cuenta, para la organización de actos de culto y actividades pastorales en general, que la libertad de circulación de personas está limitada en el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, salvo para las causas indicadas en el art. 5.2 del Decreto 8/2020, de 29 de octubre del Presidente de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario nº 72)

Nombramientos

- *P. Gonzalo Fernández-Gallardo Jiménez (OFM Conv),* Párroco de la Parroquia de Ntra. Sra. de los Desamparados, de Sevilla.
1 de octubre de 2020
- *D. Ignacio Flores Prada y Dª Leonor Aguilar Ruiz,* Directores *in solidum d*el Centro de Orientación Familiar (COF) Diocesano del Aljarafe.
1 de octubre de 2020
- *D. Ignacio del Rey Molina,* Diácono de la Parroquia de Santa María Magdalena, de Dos Hermanas.
4 de octubre de 2020
- *D. Jesús Espinar Valle,* Diácono de la Parroquia de Santa María del Alcor, de El Viso del Alcor.
4 de octubre de 2020
- *D. Guillermo Martín Salas,* Diácono de la Parroquia de Ntro. Padre Jesús y San Sebastián, de Lora del Río.
4 de octubre de 2020
- *D. Antonio Jesús Serrano Colmenero,* Diácono de la Parroquia de Santa María Magdalena, de Sevilla.
4 de octubre de 2020
- *D. Jesús Medina Pou,* Diácono de la Parroquia de San Roque, de Sevilla.
4 de octubre de 2020
- *D. Leonardo Javier Giacosa,* Vicario Parroquial de la Parroquia de San Juan Pablo II, de Dos Hermanas.
6 de octubre de 2020
- *P. Mihai Gabriel Jitaru (OFM Conv),* Vicario Parroquial de la Parroquia de Ntra. Sra. de los Desamparados, de Sevilla.
13 de octubre de 2020
- *D. José Blanco Gálvez,* Consiliario Diocesano de la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC) de Sevilla.
7 de octubre de 2020
- *P. José Anido Rodríguez (OM),* Capellán del Convento de San José, de las MM. Mercedarias, de Sevilla.
8 de octubre de 2020
- *P. Gabriele Biondi (Obra Iglesia),* Vicario Parroquial de la Parroquia de San Bartolmé y San Esteban, de Sevilla.
15 de octubre de 2020
- *Vocales del Consejo Económico* de la Parroquia de Santa María la Blanca, de Los Palacios y Villafranca.
19 de octubre de 2020
- *D. José Miguel Campos Barrero,* Adscrito a la Parroquia de San Pedro Apóstol, de Peñaflor.
20 de octubre de 2020

- *Vocales del Consejo Económico d*e la Parroquia de Santa maría de la Asunción, de Guadalcanal.
26 de octubre de 2020

Ceses

- *P. José González Sánchez (OFM Conv),* Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de los Desamparados, de Sevilla.
- *D. Francisco Rebollo Hidalgo y Dª Isabel María Pérez Sánchez,* Directores *in solidum* del Centro de Orientación Familiar (COF) Diocesano del Aljarafe.
- *P. Pedro Esteban Salesa (OFM Conv),* Vicario Parroquial de la Parroquia de Ntra. Sra. de los Desamparados, de Sevilla.
- *D. José García Caro, C*onsiliario Diocesano de la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC) de Sevilla.
- *D. Gerardo Nieto Brizuela (Obra de la Iglesia),* Capellán del Convento de San José, de las MM. Mercedarias, de Sevilla.
- *P. Miguel Silvestre Bengoa (Obra de la Iglesia),* Vicario Parroquial de la Parroquia de San Bartolomé y San Esteban, de Sevilla.

Necrológicas

D. Gabriel Garrido Luceño

*E*l sacerdote diocesano D. Gabriel Garrido Luceño, falleció el 16 de octubre a los 90 años de edad.
Nació en Espera (Cádiz) el 25 de agosto de 1929, siendo ordenado sacerdote el 12 de junio de 1954, en la capital hispalense.
Desarrolló su ministerio sacerdotal como Vicario Parroquial de la Parroquia de San Gil y San Juan Bautista, de Écija; Párroco y Cura Encargado de la Parroquia del Espíritu Santo, de Mairena del Aljarafe; Párroco de la Parroquia de San Juan Bautista, de San Juan de Aznalfarache; Párroco de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Oliva, de Lebrija; Administrador del Asilo San Andrés, de Lebrija; Párroco de la Parroquia de Jesús de Nazaret y Ntra. Sra. de Consolación, de Sevilla; Vicario Parroquial y Cura Encargado de la Parroquia de San Lucas Evangelista, de Sevilla.

Departamento de Asuntos Jurídicos

Aprobación de Reglas

Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Expiración y Ntra. Sra. del Patrocinio, de Los Rosales.
Decreto Prot. Nº 2981/20 de fecha 21 de octubre de 2020

Confirmación de Juntas de Gobierno

Real e Ilustre Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción y Primitiva, Franciscana y Cisterciense Cofradía de Nazarenos de la Piedad de Ntra. Sra., Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Sta. Mª Magdalena y Mª Stma. de la Hiniesta Dolorosa y Gloriosa Coronada, de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 2730/20, de fecha 2 de octubre de 2020

Archicofradía del Stmo. Sacramento y Pontificia y Real de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión y Ntra. Madre y Señora de la Merced, de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 2748/20, de fecha 5 de octubre de 2020

Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y Mª Stma. de la Soledad, de Los Palacios y Villafranca.
Decreto Prot. Nº 2749/20, de fecha 5 de octubre de 2020

Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión y Ntra. Madre y Sra. del Amparo, de Dos Hermanas.
Decreto Prot. Nº 2751/20, de fecha 5 de octubre de 2020

Pontificia, Real, Muy Ilustre y Trinitaria Hermandad Sacramental y Archicofradía de Nazarenos del Sgdo. Decreto de la Stma. Trinidad, Stmo. Cristo de las Cinco Llagas, Mª Stma. de la Concepción, Ntra. Sra. de la Esperanza Coronada y San Juan Bosco, de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 2769/20, de fecha 6 de octubre de 2020

Hermandad de Nuestra Señora de la Asunción, de Estepa.
Decreto Prot. Nº 2781/20, de fecha 6 de octubre de 2020

Real Hermandad y Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia, Cristo Atado a la Columna y María Stma. de la Soledad, de Osuna.
Decreto Prot. Nº 2803/20, de fecha 8 de octubre de 2020

Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús del Silencio en el Desprecio de Herodes, Mª Stma. de la Amargura, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz, de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 2812/20, de fecha 8 de octubre de 2020

Real e Ilustre Hermandad del Stmo. Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de las Aguas, el Señor Sentado en la Peña y Ntra. Sra. de los Dolores, de Guadalcanal.
Decreto Prot. Nº 2814/20, de fecha 8 de octubre de 2020

Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, María Stma. de la Amargura y San Juan Bosco, de Morón de la Frontera.
Decreto Prot. Nº 2820/20, de fecha 8 de octubre de 2020

Real e Ilustre Hermandad del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz, y Ntra. Sra. de Consolación, de Lebrija.
Decreto Prot. Nº 2824/20, de fecha 9 de octubre de 2020

Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesus de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima de la Esperanza y Patriarca Bendito San José, de El Viso del Alcor.
Decreto Prot. Nº 2825/20, de fecha 9 de octubre de 2020

Antigua y Real Hermandad de Santa María del Águila Coronada, de Alcalá de Guadaira.
Decreto Prot. Nº 2846/20, de fecha 13 de octubre de 2020

Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, de La Puebla del Río.
Decreto Prot. Nº 2848/20, de fecha 13 de octubre de 2020

Muy Antigua, Siempre Ilustre, Venerable, Pontificia, Real, Fervorosa, Humilde y Seráfica Hermandad y Archicofradía de Nazarenos de la Santísima Vera Cruz, Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Tristezas de María Santísima, de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 2873/20, de fecha 14 de octubre de 2020

Dominica Hermandad de Ntra. Señora la Virgen del Rosario y Patriarca Bendito Señor San José y Cofradía de Penitencia de la Divina Misericordia y María Santísima de la Trinidad, de Alcalá de Guadaira.
Decreto Prot. Nº 2874/20, de fecha 14 de octubre de 2020

Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo en el Abandono de Sus Discípulos, María Stma. de la Caridad y San Juan Evangelista, de Mairena del Alcor.
Decreto Prot. Nº 2876/20, de fecha 14 de octubre de 2020

Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Stma. de las Angustias, de Lora del Río.
Decreto Prot. Nº 2877/20, de fecha 14 de octubre de 2020

Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Salud y Buen Viaje, María Santísima Madre de los Desamparados, San Juan de Ribera y Protomártir San Esteban, de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 2913/20, de fecha 16 de octubre de 2020

Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, Madre de la Iglesia, de Albaida del Aljarafe.
Decreto Prot. Nº 2923/20, de fecha 19 de octubre de 2020

Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío, de Morón de la Frontera.
Decreto Prot. Nº 3002/20, de fecha 22 de octubre de 2020

Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad del Stmo. Sacramento, Inmaculada Concepción y Ánimas Benditas, y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Caridad en Su traslado al Sepulcro, Ntra. Sra. de las Penas y Santa Marta, de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 3007/20, de fecha 26 de octubre de 2020

Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz y María Stma. del Rosario en Sus Misterios Dolorosos, de El Viso del Alcor.
Decreto Prot. Nº 3015/20, de fecha 26 de octubre de 2020

Hermandad y Primitiva Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y Stma. Virgen de los Dolores, de Paradas.
Decreto Prot. Nº 3021/20, de fecha 26 de octubre de 2020

Hermandades del Trabajo, de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 3036/20, de fecha 27 de octubre de 2020

Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Stmo. Sacramento y Archicofradía de Nazarenos de la Sgda. Expiración de Ntro. Sr. Jesucristo y María Stma. de las Aguas, de Sevilla.
Decreto Prot. Nº 3079/20, de fecha 29 de octubre de 2020

Hermandad de Ntro. Padre Jesús en Su Sgda. Entrada en Jerusalén, Stmo. Cristo del Perdón y María Stma. de la Soledad, de Isla Mayor.
Decreto Prot. Nº 3084/20, de fecha 29 de octubre de 2020

Hermandades del Ntra. Sra. del Rocío, de Sanlúcar la Mayor.
Decreto Prot. Nº 3088/20, de fecha 29 de octubre de 2020

Erección Canónica

Hermandad de Romeros de San Isidoro del Campo, de Santiponce.
Decreto Prot. Nº 2972/20 de fecha 22 de octubre de 2020

Obispos del Sur de España

CXLVI Asamblea Ordinaria

Se ha celebrado en Córdoba, los días 20 y 21 de octubre, la CXLVI Asamblea de los Obispos del Sur de España, que comprende las diócesis de Sevilla, Granada, Almería, Cádiz y Ceuta, Córdoba, Guadix, Huelva, Jaén y Málaga. Asidonia-Jerez ha estado presente por medio del Administrador Diocesano, D. Federico Mantaras.

Esta ha sido la primera reunión de los Obispos del Sur de España en Asamblea desde que comenzase la pandemia de Covid-19 y se ha realizado con las medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias para la prevención de la enfermedad. Comenzó con un tiempo de oración, dirigido por el Obispo de Huelva, D. Santiago Gómez.

Pandemia

Los Obispos han reflexionado sobre lo que está suponiendo este tiempo de pandemia para sus diócesis y para la acción pastoral, que se ha visto alterada desde que comenzó el estado de alarma. A pesar de las dificultades y adoptando las medidas preventivas recomendadas, la actividad pastoral se ha mantenido y, en algunas áreas, se ha incrementado notablemente, como en la atención a los más necesitados desde Cáritas y otras realidades de la Iglesia. Muchos de ellos han acudido a Cáritas por primera vez, tras la crisis económica que la situación sanitaria está provocando. Ante esta realidad, destacan la imaginación pastoral y el servicio de tantos buenos sacerdotes, religiosos y laicos. Agradecen, además, la presencia y la atención pastoral a los enfermos de los sacerdotes en hospitales, residencias y domicilios.

Reconocen el sufrimiento que supone para muchos cristianos no poder participar presencialmente en las celebraciones litúrgicas, o hacerlo entre restricciones y temores, especialmente en el acompañamiento de los enfermos y de los difuntos. Todas las diócesis han celebrado funerales y sufragios especiales por los difuntos y por sus familias. Los Obispos andaluces recomiendan a los fieles volver a la participación en la Eucaristía de manera presencial, respetando las normas preventivas establecidas.

Los Obispos del Sur siguen con atención la piedad popular, que se expresa de múltiples maneras en nuestro pueblo con estaciones de penitencia, romerías, procesiones, etc.… Invitan a la Cofradías y Hermandades a que, en comunión con los pastores, fomenten el culto a sus Sagrados Titulares -respetando la normativa sanitaria-, continúen los procesos formativos de sus miembros y la caridad con los necesitados, y eviten sucedáneos de la verdadera piedad que brota de la celebración del Misterio cristiano, que los Obispos garantizan.

Cáritas

La crisis económica que la situación sanitaria está provocando ha incrementado el número de demandas de ayuda en un 77 %. Una vez más, han sido los más pobres y las familias vulnerables las primeras en sufrir las consecuencias de la crisis y en necesitar la ayuda de Cáritas. Pero también ha aumentado en un 33% el número de personas que acuden a Cáritas por primera vez, o lo hacen después de un largo tiempo sin necesitar ayuda.

Los Obispos han renovado el nombramiento de D. Mariano Pérez de Ayala, director de Cáritas Diocesana de Sevilla, como presidente de Cáritas Regional de Andalucía por un nuevo periodo de 4 años. Y han nombrado vicepresidente a D Francisco José Sánchez, actual director de Cáritas Diocesana de Málaga. Además, los Obispos han sido informados de la labor que viene realizando Cáritas Regional de Andalucía y las Cáritas de las diócesis andaluzas, sobre todo, en este tiempo de pandemia, en el que han tenido que incrementar la atención a los necesitados, redoblando esfuerzos e incorporando nuevos voluntarios, al tiempo que han seguido manteniendo los programas de ayuda en los que ya venían trabajando.

Educación

La Asamblea ha sido informada sobre el proceso de tramitación del Proyecto de Ley LOMLOE y las consecuencias que puede tener para el proceso educativo, la libre elección de centro, los colegios concertados o la asignatura de Religión. Se trata de una Ley que, de salir adelante como está planteada, supone un modelo de escuela público, único y laico (que habría que llamar estatal, único

y laicista), que daña los principios de libertad de enseñanza y de elección de los padres del modelo de educación para sus hijos, que nuestra Constitución recoge, y que quiebra los Acuerdos Iglesia-Estado. La asignatura de Religión queda aún más discriminada y gravemente amenazada en el currículo escolar.

Eutanasia

Los Obispos expresan su preocupación por la decisión del Congreso de los Diputados de continuar con la tramitación de la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, una Ley que es fruto de una visión reduccionista e individualista del ser humano.

Nadie puede disponer de la vida de otro, ni siquiera de la suya propia, porque la vida es un don de Dios. La vida debe ser defendida desde su concepción hasta su fin natural. Por eso, abogan por un desarrollo de los cuidados paliativos que puedan llegar a todos, especialmente a los más frágiles e indefensos. Cuando una persona se siente atendida y querida no pide la muerte.

Por esa misma razón, porque la vida humana solo depende de Dios, los Obispos recuerdan el rechazo de la Iglesia al aborto y consideran una muy mala noticia el anuncio hecho por el Gobierno de reformar la ley para ampliar y facilitar la posibilidad de acabar con la vida de un no nacido.

Córdoba, a 21 de octubre de 2020